



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-25202380-APN-SV#MI - varias Localidades de la Provincia de LA RIOJA

VISTO el EX-2018-25202380-APN-SV#MI del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de septiembre de 2016 se celebró el Convenio Específico entre la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado por la Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la obra denominada OCHOCIENTAS TREINTA Y ÚN (831) viviendas e infraestructura básica en varias Localidades de la Provincia del LA RIOJA, por un monto total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y ÚN CENTAVOS (\$584.674.821,91), en función de las disponibilidades financieras.

Que en la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio Específico, la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios presentadas por la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA.

Que en virtud del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios.

Que la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de adecuación provisoria de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 para la Primera a Tercera Redeterminación Simultanea de Precios y Reprogramación Financiera al Convenio Particular (ACU N° 1537798/2016) para las Obras SSDUYV N° 1 y 17.

Que el Área Técnica de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito de este Ministerio, emitió el Informe Técnico N° V-230/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, y aprobó el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a Primera a Tercera Redeterminación Simultanea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras SSDUYV N° 1 y 17 por la suma de

PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.408.851,65).

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Memorándum N° V-73/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, ha verificado la documentación remitida por la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA y aprobó la solicitud de Redeterminación de Precios mencionada.

Que la Dirección de Inspección de Obras perteneciente a la Dirección Nacional de Vivienda Social, mediante IF-2018-25213133-APN-DNVS#MI, indico que el (ACU N° 1537798/2016) para el Proyecto N° SSDUYV 1 y 17, se encuentra en ejecución en varias Localidades de la Provincia de LA RIOJA y remitió las actuaciones a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS para la prosecución del trámite.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 570 de fecha 19 de julio de 2018.

Que la Dirección de Control de Certificaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Operativa de Proyectos Habitacionales mediante IF-2018-41675465-APN-DCC#MI, informo la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que la Dirección de Inspección de Obras perteneciente a la Dirección Nacional de Vivienda Social, mediante el IF-2018-44183574-APN-DIO#MI, reconoció el Incremento para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios y estableció el Nuevo Monto Readecuado del Convenio Provisorio, como Anexo I, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$673.083.673,56).

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Único de Colaboración y Transferencia (ACU N° 1537798/2016) de fecha 19 de septiembre de 2016, el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el financiamiento el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a Primera a Tercera Redeterminación Simultanea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras SSDUYV N° 1 y 17 por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO

CENTAVOS (\$88.408.851,44), que contempla financiar la obra denominada OCHOCIENTAS TREINTA Y ÚN (831) viviendas e infraestructura básica en varias Localidades de la Provincia de LA RIOJA.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como el Nuevo Monto Readecuado del Convenio Provisorio, como Anexo I, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$673.083.673,56).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 15.

ARTÍCULO 4°.- Establecese que la rendición de cuentas de los fondos transferidos deberá realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 58-E/2016 de fecha 23 de agosto de 2016 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.